

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 26 de junio de 2017

Núm. Ext. 252

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 297 QUE DEROGA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 3, Y REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 868

---

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, junio 26 de 2017

Oficio número 191/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabad:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable  
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente  
Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I  
y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo  
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del  
Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y  
en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 297

**Que deroga la fracción XXVIII del artículo 3, y reforma el  
artículo 153 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el  
estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo único.** Se deroga la fracción XXVIII del artículo 3, y  
se reforma el artículo 153, de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial  
para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar  
como sigue:

#### Artículo 3. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Se deroga.

XXIX. a XLVIII. ....

**Artículo 153.** El acto por medio del cual se impongan multas,  
deberá estar fundado y motivado y se aplicará en Unidades de  
Medidas y Actualización (UMA), graduándose conforme a lo  
siguiente:

- I. Leves, cuando no se pone en riesgo la vida o el patrimonio  
de personas; de cinco a quince;
- II. Graves, cuando sin poner en riesgo la vida, se afecten la  
integridad física, el patrimonio de las personas o el interés  
colectivo; de dieciséis a treinta;
- III. Muy graves, cuando se actualice cualquiera de los  
siguientes supuestos:
  - a) Cuando además de poner en peligro la vida o la integridad  
física, se ocasionen daños a más de una persona, o se  
afecte la vía pública o la infraestructura urbana, o
  - b) Cuando se conduzca en estado de ebriedad. En ambos  
casos; de treinta y uno a cuarenta; y
- IV. Especiales, cuando se actualice cualquiera de los siguientes  
supuestos:
  - a) Cuando con motivo de la conducción de un vehículo se  
ocasionen lesiones, produciendo al ofendido la pérdi-  
da de cualquier extremidad, órgano o disfunción, se cau-  
se una deformidad incorregible, se ocasione incapaci-  
dad permanente para trabajar; de cuarenta y uno a cien; y
  - b) Cuando se cause la muerte, de ciento uno a doscientos.

Quando con una misma conducta se infrinjan dos o más  
disposiciones de esta Ley o de su Reglamento, se anotarán en  
la boleta de infracción los folios correspondientes.

El pago dentro de los cinco días siguientes a la imposición  
de la sanción, dará lugar a un descuento del cincuenta por cien-  
to en su total, salvo cuando se conduzca en estado de ebriedad,  
caso en el cual no habrá descuento.

Las multas impuestas a los conductores con motivo de las  
infracciones a la Ley, no implican la omisión en la observancia  
de las disposiciones penales aplicables, respecto de aquellos  
casos en los que se acredite la comisión de un delito.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente  
de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Regina Vázquez Saut  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

**Tercero.** El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 60 días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

**Cuarto.** A la entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en la ley, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000868 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 868

## A V I S O

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 3.13</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 2.12</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 628.67</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 193.30</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 184.09</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 460.23</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 552.28</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 368.18</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 52.47</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,380.69</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,840.92</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 736.37</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 1,012.51</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	<b>\$ 138.07</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--